



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO POR INVITACIÓN NÚMERO INV-IEE-002/2010 PARA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ Y APRUEBA INICIAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COTIZACIÓN.

### ANTECEDENTES

I.- En la reanudación de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el quince de enero del mismo año, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo número CA/AC-014/2010, aprueba iniciar la contratación del servicio del auditor externo para el ejercicio fiscal dos mil diez, mediante Concurso por Invitación.

II.- Con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, feneció el término para la presentación de propuestas referentes a la contratación del servicio del auditor externo, dentro del plazo establecido se presentaron tres propuestas, siendo las siguientes: **"C.P.C. JOSÉ MARCELINO ANTONIO TECUAPETLA MONTES"**, **"AGUILAR SOLÍS PROFESIONALES EN SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD, SOCIEDAD CIVIL"** y **"DESPACHO MAZARS AUDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**

III.- En el acto de comunicado del fallo legal del concurso por invitación se desprendió que de las tres empresas que concursaron, sólo dos cumplieron con la totalidad de los requisitos legales establecidos en las bases del concurso en cuestión, por tal razón en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción II, al no contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente, el Comité de Adquisiciones determinó declara desierto el concurso por invitación para la contratación del servicio de auditor externo.

IV.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, una vez que declara desierto el procedimiento concurso por invitación identificado bajo el número INV-IEE-002/2010, referente a la contratación del servicio de auditor externo, a través del Secretario Ejecutivo del Comité solicita la autorización a las dos empresas que cumplieron con los requisitos legales establecidos para efectos de que aprueben la apertura de las mismas; lo anterior para poder analizar las propuestas y proceder a una adjudicación de manera directa mediante cotizaciones.

V.- En la reanudación de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el quince de enero del mismo año, el Comité de Adquisiciones facultó al Secretario Técnico del mismo, para que realice el análisis técnico correspondiente, así como al Director Administrativos en su carácter de



Instituto Electoral del Estado



vocal del Comité de Adquisiciones, efectuó el cuadro comparativo de cotizaciones respectivo a las propuestas presentadas en el concurso en cuestión.

VI.- En la reanudación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el quince de enero del mismo año, el Director Administrativo y el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones presentaron los análisis respectivos.

### CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adquisición se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción II de la Normatividad aplicable, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 59.- El concurso por invitación, sólo podrá ser realizado por el Comité, debiendo sujetarse a lo siguiente:*

*...  
II.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;  
..."*

En este orden de ideas, de conformidad con lo manifestado en el antecedente III del presente acuerdo, el Comité de Adquisiciones al realizar el análisis legal a las tres propuestas presentadas en el Concurso por Invitación identificado bajo el número **INV-IEE-002/2010** para la contratación del servicio del Auditor Externo, sólo dos fueron las que cumplieron con la totalidad de los requisitos legales establecidos en las bases, y al no existir como mínimo tres propuestas susceptible de ser analizadas técnicamente, procedió a declarar desierto el referido concurso por invitación en cuestión.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 22 de la Normatividad aplicable, El Comité de Adquisiciones del Instituto, facultó al Director Administrativo y al Secretario Técnico para efectos de analizará las cotizaciones presentadas, previa autorización de las empresas, para lo cual se determinará la adquisiciones de los bienes en cuestión, observando los siguientes criterios:

A. Alcance del estudio ofrecido, (40%) ;



Instituto Electoral del Estado



- B. Experiencia en auditorias a Organismo Públicos (35%)
- C. Costo del Servicio (25%)

5.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracción VII y 58 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra dice:

*"Artículo 32. El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:*

... "

*VII.- Se realice un procedimiento de adjudicación, que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.*

... "

*Artículo 58.- En el caso de que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas en estos procedimientos, se estará a lo siguiente:*

*En el caso de concurso por invitación y del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, el Comité, podrá realizar una segunda y última invitación o celebrar un procedimiento de adjudicación mediante invitación, en los términos respectivos, y en caso de no hacer la adjudicación, podrá autorizar que se realice de manera directa al proveedor que mejor propuesta haya presentado, en su caso."*

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los antecedentes número IV y V de este acuerdo, el Comité de Adquisiciones, al analizar las propuestas presentadas por los Auditores Externos **"AGUILAR SOLÍS PROFESIONALES EN SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD, SOCIEDAD CIVIL"** y **"DESPACHO MAZARS AUDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, consideró que el despacho idóneo para que preste el servicio de Auditor Externo que requiere este Organismo Electoral, es el denominado **DESPACHO MAZARS AUDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** por ser la que ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas para este Organismo Electoral, en términos de los análisis y cuadro comparativo que presenta el Director Administrativo, en su carácter de Vocal del Comité, y el Secretario Técnico, los cuales corren agregados al presente acuerdo por ser parte integrante del mismo. Igualmente, de conformidad a lo establecido por el numeral 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para la adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:



Instituto Electoral del Estado



## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza iniciar la adjudicación directa para la contratación del servicio del Auditor Externo, en términos del considerando 3 y 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la contratación del servicio del Auditor externo para el ejercicio fiscal dos mil diez mediante adjudicación directa mediante cotización al despacho denominado **"DESPACHO MAZARS AUDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, en términos de el considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para la adquisición; asimismo hacer del conocimiento al Representante Legal de este Organismo Electoral, que a más tardar el día veintiséis de febrero de los corrientes se tendrá que dar aviso al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla del auditor que prestará el servicio en cuestión así como remitir el contrato respectivo, en atención al considerando 5 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria iniciada el quince de enero de dos mil diez y concluida el veinticuatro de febrero del mismo año.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS.